



RESOLUCIÓN DE DÑA. CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-----

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 7 DEL GRUPO DE SANTA MARIA DEL MAR", INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANA DEL GRUPO DE SANTA MARIA DEL MAR, A EFECTOS DE SU ADJUDICACION.

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento abierto y tramitación urgente la ejecución de las obras de "Rehabilitación del Bloque 7 del Grupo de Santa Maria del Mar" incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa Maria del Mar, en Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante la correspondiente resolución Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., procedió a aprobar el correspondiente expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 7 del Grupo de Santa María del Mar", integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa María del Mar, en Santa Cruz de Tenerife, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

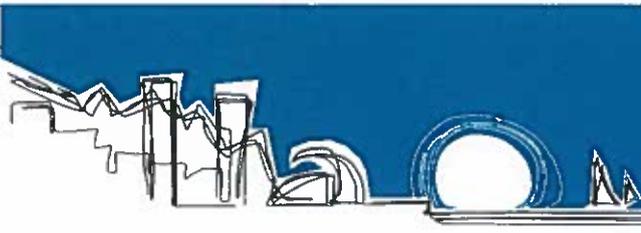
Segundo.- Con fecha 15 de junio de 2015, se envían sendas cartas de invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en las que constaba el plazo de presentación de ofertas y la fecha prevista para la apertura de proposiciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reciben las ofertas de las empresas, *OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.* y *CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.*

Cuarto.- La mesa de contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas en acto público, y a la vista de las mismas, acordó por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO: Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente:

1ª.-	<i>OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.</i>	86.500,00 €
2ª.-	<i>CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.</i>	89.300,00 €



SEGUNDO: Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que la entidad mercantil **OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (86.500,00 €)**.

TERCERO: Requerir a la entidad mercantil **OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.** que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (3.460,00 €)**, equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la documentación general prevista en el pliego, así como la justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

CUARTO: Una vez recibida la documentación correspondiente la contratación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 7 del Grupo de Santa María del Mar", integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa María del Mar, en Santa Cruz de Tenerife, se adjudique a la entidad mercantil **OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.** por importe de **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (86.500,00 €)**.

Quinto.- La Consejera Delgada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2015, dispuso clasificar las ofertas presentadas para la contratación de las obras de referencia y determinar que la entidad mercantil **OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.**, era el licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (86.500,00 €)**, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriéndole para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El pasado 1 de julio de 2016 la referida resolución fue notificada al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa y con esa misma fecha fue notificada al resto de los licitadores.

Séptimo.- En el plazo concedido al efecto el licitador **OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.**, no cumplimentó el requerimiento al efecto de presentar la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la documentación general prevista en el pliego, así como la justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.



Octavo.- La mesa de contratación en sesión celebrada el pasado 20 de julio de 2016, acordó:

PRIMERO.- No cumplimentado adecuadamente el requerimiento por OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L., en el plazo señalado al efecto, para presentar la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, la documentación general prevista en el pliego, así como la justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entender que la entidad mercantil OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L., ha retirado su oferta.

SEGUNDO.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, calificar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por el siguiente licitador **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.**

TERCERO.- Proceder a recabar la misma documentación a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.572,00 €)**, equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la documentación general prevista en el pliego, así como la justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

CUARTO.- Una vez recibida la documentación correspondiente la contratación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 7 del Grupo de Santa María del Mar", integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa María del Mar, en Santa Cruz de Tenerife, se adjudique a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.** por el importe de su oferta **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (89.300,00 €)**.

QUINTO.- Solicitar el correspondiente informe en el que se haga constar si procede reclamar a la empresa **OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.**, alguna cantidad por daños y perjuicios ocasionados por la retirada de su proposición.

Noveno.- La Consejera Delgada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 25 de julio de 2016, dispuso tener por retirada la oferta de OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L., y en consecuencia calificar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L., por importe de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (89.300,00 €), de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriéndole para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación general prevista en el pliego, así como la justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.



Décimo.- El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la entidad mercantil CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L., presentó en plazo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como la acreditativa de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentará en el plazo de cinco días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 18 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo establecido en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP.

III.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital D. Nicolás Quintana Plasencia, el 21 de abril de 2016, número 918 de su protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.

IV.- Vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, la Consejera Delegada, **RESUELVE:**

1.- Adjudicar la contratación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 7 del Grupo de Santa María del Mar", integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa María del Mar, en Santa Cruz de Tenerife, a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.**, por importe de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (89.300,00 €)**, más **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (6.251,00 €)** correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (95.551,00 €)**.

2.- Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.

3.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de adjudicación.

4º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de agosto de 2016.

Fdo.- Carmen Delia Alberto Gómez
Consejera Delegada

